

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO  DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

## AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0002989

Ciudad y Fecha: Cartagena, 05 de agosto de 2021

**LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO y/o SOLUCIONES IBARRA**

Calle 24 carrera 57-48 Casa Montecarmelo

El Carmen de Bolívar

[libardoibarraherazo@gmail.com](mailto:libardoibarraherazo@gmail.com)

[solucionesibarra@gmail.com](mailto:solucionesibarra@gmail.com)

**REFERENCIA:** Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1630

**PRESUNTO RESPONSABLE:** LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO y/o SOLUCIONES IBARRA y otros

**ENTIDAD:** ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué-Bolívar.

En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio de este Aviso el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1630 proferido el día 22 de julio de 2021 por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1630 proferido el día 22 de julio de 2021 notificado en 04 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**FREDDY REYES BATISTA**

Profesional Especializado

Área de Responsabilidad Fiscal

NOTIFICADOR

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

## ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1630.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021, el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a dictar auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1630 a practicar en las dependencias de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, contra **WILFREY RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.857 en calidad de Gerente-Agente Interventor; **SOLUCIONES IBARRA**, identificada con NIT 09334996-02, representada legalmente por **LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.073.571 en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

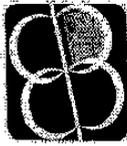
Constituyen fundamentos de hechos del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo No 6 PC-F-014 de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000362 del 17 de junio de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y relacionado con los siguientes:

#### “IV. Descripción de los hechos presuntamente irregulares

**¿Qué Ocurrió? (Hechos):** En el expediente contractual reposan los documentos soportes que dan cuenta que el contrato inicial fue objeto de una adición por valor de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000,00) M/cte., en consecuencia el valor del contrato y adición es por un valor de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000,00) M/cte. Como quiera que existe constancia de entrada de almacén de fecha 10 de julio de 2020, de insumos médicos hospitalarios para el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, por valor de Diecinueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos (\$19.974.200,00) M/cte., que dan cuenta de la entrega de insumos por parte del contratista en esta cuantía y no existen los soportes que acrediten el pago total del contrato se configura un presunto hallazgo administrativo, con incidencia fiscal del orden de los Diez Millones Veinticinco Mil Ochocientos Pesos (\$10.025.800,00) M/cte.”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.
- 2-Ley 610 del 15 de Agosto de 2.000. “Por el cual se establece el trámite de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías”
- 3- Ley 1474 de 2011.
- 4-Resolución 0627 del 2013.
- 5-Decreto Ley 403 de 2020.
- 6-Las demás disposiciones concordantes. *am*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO  DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

## IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** y los presuntos responsables son **WILFREY RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.857 en calidad de Gerente-Agente Interventor; **SOLUCIONES IBARRA**, identificada con NIT 09334996-02, representada legalmente por **LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.073.571 en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables.

## DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El daño patrimonial está producido por los hechos y situaciones plasmadas en el hallazgo anteriormente señalado y asciende a la suma de **DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 10.025.800.)**

## MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tendrán como pruebas, el Hallazgo **No 6 PC-F-014** de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000362 del 17 de junio de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y soportado con los siguientes: Oficio de denuncia; Contrato CS No. 028 de julio 02 de 2020; Informe Definitivo de denuncia; Comprobante de entrega de compra No. COMP 197 del 10 de julio de 2020; Resolución No. 009735 de fecha 28 de agosto de 2020, de designación de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena; Acta de posesión de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena, de fecha 01 de septiembre de 2020.

De la misma manera, se solicitará a la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de los señores **WILFREY RUIZ BARRERA**, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por los investigados; Certificación de la menor cuantía para contratación de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** del año 2020.

-Copia con todos sus soportes (incluidos pagos y los respectivos informes de supervisión entre otros) del contrato de Suministro No 028-2020, suscrito entre la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué y Soluciones Ibarra, cuyo objeto fue Adquisición de elementos de protección personal en el marco de la pandemia Covid 19, para la sede administrativa y los centros de salud de la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

## VINCULACIÓN DE COMPAÑÍA ASEGURADORA



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Con la apertura del presente proceso no es posible vincular a compañía aseguradora, debido a que el hallazgo fiscal no vino acompañado de dicho documento, por lo que se procederá a indagar por la misma y vincularla posteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento del presente Proceso de Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1630 a practicarse en las dependencias de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**.

**ARTICULO SEGUNDO** Declarar abierto el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1630 contra los señores **WILFREY RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.857 en calidad de Gerente-Agente Interventor; **SOLUCIONES IBARRA**, identificada con NIT 09334996-02, representada legalmente por **LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.073.571 en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables.

**ARTÍCULO TERCERO:** Estimar como cuantía el presunto daño patrimonial causado a la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, en la suma de **DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 10.025.800.)**

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar al representante legal de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, sobre la apertura del Presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas de antecedentes el Hallazgo No 6 PC-F-014 de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000362 del 17 de junio de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y soportado con los siguientes: Oficio de denuncia; Contrato CS No. 028 de julio 02 de 2020; Informe Definitivo de denuncia; Comprobante de entrega de compra No. COMP 197 del 10 de julio de 2020; Resolución No. 009735 de fecha 28 de agosto de 2020, de designación de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena; Acta de posesión de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena, de fecha 01 de septiembre de 2020

**ARTÍCULO SEXTO** Escuchar en declaración libre y espontánea a los señores **WILFREY RUIZ BARRERA** y al representante legal de **SOLUCIONES IBARRA LIBARDO JOSE IBARRA HERAZO**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Solicitar a la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de los señores **WILFREY RUIZ BARRERA**, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por los investigados; Certificación de la menor cuantía para contratación de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** del año 2020.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO  DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

-Copia con todos sus soportes (incluidos pagos y los respectivos informes de supervisión entre otros) del contrato de Suministro No 028-2020, suscrito entre la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangue y Soluciones Ibarra, cuyo objeto fue Adquisición de elementos de protección personal en el marco de la pandemia Covid 19, para la sede administrativa y los centros de salud de la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangue.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Decrétese y practíquese las demás pruebas que fueren conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, a los presuntos responsables que se encuentran identificados en la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO:** Comisionar a un Profesional Universitario adscrito a este Área para que conforme a los términos señalados en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, practique las pruebas pertinentes. El comisionado quedará facultado para proferir el auto que decrete las pruebas y las notificaciones del proceso, conforme a lo señalado en las disposiciones referidas.

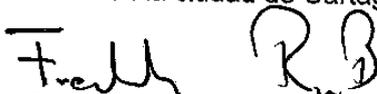
**ARTICULO DECIMO PRIMERO** Adelántese las averiguaciones de bienes de propiedad de los investigados.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Librese todos los oficios e insertos correspondientes

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021

  
**FREDDY REYES BATISTA**  
Profesional Especializado  
Área de Responsabilidad Fiscal